

tamoanchan

UNA CRÓNICA DE HISTORIA REGIONAL CENTRO REGIONAL NORELOS INAH-SEB

Director General
JOSE CARREÑO CARLON

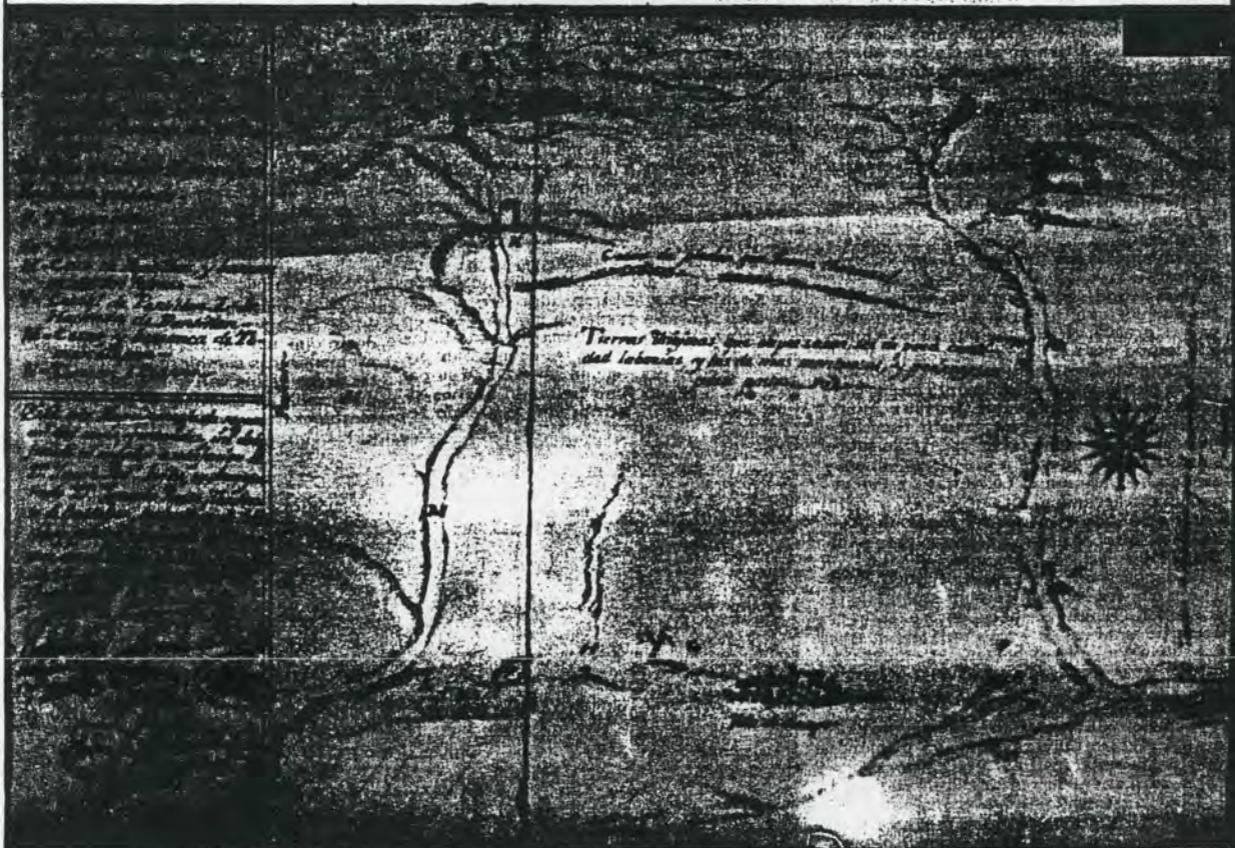
Epoca II - Año II - Tomo II - Núm.80

Domingo 24 de Diciembre de 1989

Director Regional
EFRAIN PACHECO CEDILLO

LOS TITULOS PRIMORDIALES DEL PUEBLO DE TLAYACAPAN, MOR.

(Primera parte)



Portada: Plano de la tierra de Tlayacapan. A.G.N. Ramo Tierras, vol. 2744, Exp. 1, hoja 96 año 1776.

Textos: Carlos Barreto, Irene Domínguez, Elvira Pruneda.

Fotografía: Arturo Oliveros, Rafael Gutierrez.

A mis amigos de Tlayacapan, a los habitantes de Tlayacapan y en especial para Arturo Oliveros

Afortunadamente existen en la actualidad en algunos pueblos de fuerte tradición indígena del estado de Morelos, documentos coloniales guardados desde épocas inmemoriales y que revisten una importancia fundamental para la defensa legal de sus límites territoriales.

A estos documentos se les denomina generalmente como Los Títulos Primordiales. En ellos se encontraban todos sus conflictos y a su vez la justificación legal de la propiedad comunal de sus tierras, plasmada, en algunos casos, en las Mercedes de tierras otorgadas por la Corona Española, documentos localizados actualmente en el Archivo General de la Nación y que datan en algunos casos desde la época de la Colonia, que a su vez tenían fuertes antecedentes prehispánicos.

Este trabajo está encaminado a explicar la importancia de Tlayacapan a través de sus Títulos Primordiales; intentamos hacer un recorrido en el tiempo-espacio que abarca desde la época prehispánica, hasta el año de 1885, donde limitamos nuestro trabajo.

En principio se puede plantear que los Títulos Primordiales de Tlayacapan son el producto de sus necesidades reales de mantener claramente definidos sus límites territoriales. Con ello intentaban evitar conflictos territoriales con los pueblos vecinos o en su caso, defenderse cuando existían dudas de cualesquier deslinde; en ello eran bastante minuciosos para fundamentarlos y defenderlos.

En la actualidad Tlayacapan es de los pocos pueblos que tienen la suerte de conservarlos, gracias al celo que por generaciones han tenido sus habitantes.

Por medio de estos documentos es posible que se pueda aplicar legalmente en los conflictos contemporáneos que tiene la comunidad. Sobre todo por el incremento especulativo indiscriminado que ha aparecido sobre su territorio; y que sigue creciendo, amenazando a Tlayacapan en convertirlo en un gigantesco fraccionamiento.

Por otro lado es necesario hacer un poco de historia sobre nuestro acercamiento a los Títulos Primordiales de Tlayacapan.

En lo personal los conocí, cuando Raúl Flores Ch. era el presidente municipal de la población. El me puso en antecedentes y permitió amablemente fotocopiarlos, lo que nos dio la posibilidad de leerlos y empezar a estudiarlos. Auxiliado también por Irene Domínguez se hizo la paleografía del documento (transcripción).

Posteriormente, gracias al interés mostrado por Arturo Oliveros, motivó al actual presidente municipal, Lázaro Contreras Morales, para que él depositara su confianza en el INAH a través de su Centro Regional Morelos. Esto dio la posibilidad de que dichos Títulos fueran depositados a fines de 1988 e inmediatamente fueron sometidos a un interesante y cuidadoso proceso de limpieza y restauración, llevada con gran profesionalismo en el Taller de Restauración del propio Centro Regional. Dicho trabajo corrió a cargo principalmente de Elvira Pruneda y

Tere Loera. También dentro de este proceso quisiera agradecer la mecanografía del documento, que corrió a cargo de Ingeborg Reyes García.

Nosotros (el comité editorial) decidimos que fueran publicados en "nuestro" suplemento Tamoanchán de El Nacional del Sur, donde hemos encontrado eco y apoyo para la difusión de nuestros trabajos de investigación. Gracias a su director, Efraín Pacheco Cedillo, que también nos permite mostrar al lector cotidiano la oportunidad de conocer de "viva impresión" la historia de Tlayacapan a través de sus Títulos Primordiales. ¡Gracias!

Orígenes prehispánicos de Tlayacapan

Según las fuentes históricas, fueron siete las tribus nahuatlacas las que salieron originalmente de la región mítica de Chicomoctoc (lugar de las siete cuevas), en busca de mejores condiciones de vida. El Códice Ramírez nos menciona que: "es de advertir que aunque dicen que salieron de siete cuevas no es porque habitaran en ellas, pues tenían sus casas y sementeras con mucho orden y policía de república, sus dioses, ritos ceremoniales por ser gente muy política". (1)

Otros cronistas, a su vez, nos mencionan que las siete tribus no salieron juntas, sino una por una fueron abandonando su morada y sacando su dios para emprender la marcha. (2)

Se nos dice que al parecer los primeros en emprender la penosa peregrinación fueron los Xochimilcas, capitaneados por Huetzalin. (3) Al parecer tardaron muchos años en el camino porque... "Venían explorando las señas donde sus dioses les mandaban poblar, por cuya persuasión salieron de su patria. Y así según iban hallando buenos sitios, los poblaban sembrando cogiendo se-

menteras y como iban descubriendo mejores lugares los iban poblando, dejando entre ellos, solamente a los viejos, enfermos y gente cansada". (4)

La fundación de Xochimilco se efectuó supuestamente en los primeros años del siglo XIV, cuando reinaba en Tenayuca, Tlotzín, tercer "rey" Chichimeca, quien según dice Ixtlilxochitl pidieron permiso para asentarse. (5)

La migración Xochimilca terminó en la parte sur del valle. No se puede precisar las fechas de su llegada al actual Estado de Morelos. El cronista Durán nos da ciertas pistas... "El de Xochimilco como el primero en su llegada... generación son los pueblos de: Ocutitco, Tetela, Ueyapan, Xumiltepec, Zacualpan, Temoac, Tlayacapan, Totolapan y Tepuztlán... con todas las demás cabeceras y estancias sujetos a Chimalhuacán, los cuales, todos son de aquella tribu Xuchimilca. (6)

Antes del "contacto", la fuente histórica conocida como la Relación de Totolapan, nos dice que el señor principal de Totolapan, Atlatlahuacán y Tlayacapan en el tiempo de la llegada de los españoles era Moctezuma II, al cual decían tributaban, porque les servían en las guerras que tenían con Chalco, Guexozingo, Tlaxcala, estas mismas eran en sus tierras y Moctezuma les daba las armas necesarias para ellas. (7)

La conquista española

Con la conquista española, de los "Señoríos de Huaxtepec y Cuaunahuac", es obvio decir que las condiciones socioeconómicas prehispánicas cambiaron radicalmente. Estas áreas de los valles eran consideradas de un gran valor estratégico. Económicamente también eran consideradas como entre las



más importantes de la Nueva España. Al momento del "contacto", existían estos "Señoríos" indígenas tributarios de los Mexica, además de sus colindancias con los territorios Chalca y Xochimilca.

El representante de la corona española, Hernán Cortés, después de la derrota conocida popularmente como de la "noche triste", se refugió con sus aliados los Tlaxcaltecas. Entendió que si quería conquistar Tenochtitlán tenía que romper la estructura político-militar del "imperio mexica". Supo que en los valles del antiguo Morelos existían fuertes contingentes mexica que obligadamente tenían que atacar. A manera exploratoria envió a Gonzalo de Sandoval con un contingente reducido de españoles y uno numeroso de guerreros chalca y huexotzingas, que partieron rumbo a las guarniciones militares de Huaxtepec y Yecapixtla. Finalmente, después de sangrientos combates los españoles las conquistaron. Después de esta victoria de Gonzalo de Sandoval, Cortés decidió salir el 15 de abril de 1521, con fuertes contingentes militares para asegurar la "provincia" de Chalco y conquistar en definitiva a los pueblos prehispánicos de Morelos, teniendo en mente ya sin enemigo a sus espaldas, intentar el ataque definitivo de Tenochtitlán. Para ello tomaron el camino de la "provincia" de Totolapan, llegando a Tlayacapan donde fueron atacados por los indígenas y les mataron bastante gente. Ante lo grave de la situación, Cortés subió al cerro y atacó a sus enemigos, donde unos optaron por huir y otros se rindieron. Estuvo dos días en esta población (Tlayacapan). Al tercero partió hacia Huaxtepec, donde fueron ya bien recibidos. Partieron hacia Yauatepec donde estaban los indígenas en son de guerra. Ante la presencia de los españoles, se atemorizaron y huyeron hacia Xiutepec, donde Cortés los alcanzó y derrotó. Prosiguió hasta Cuauhnahuac, la cual conquistó también. (8)

Para estos tiempos en esta región de Tlayacapan, Atlatlahucan, Nepopualco y Tehuichol, estaban subordinadas al "Señorío de Totolapan". A la llegada de los españoles, Totolapan era considerado como un importante centro comercial que tenía fuertes ligas económicas con la tierra caliente y a su vez también tributaba a la guarnición mexicana de Huaxtepec.

El Marquesado

Señala Gerhard que quizá con base en los registros de tributos prehispánicos, Hernán Cortés insistió que el área de Atlatlahucan, Totolapan y Tlayacapan, estaban sujetas a su Marquesado del Valle, dentro de sus cabeceras coloniales de Guastepec y Yecapixtla. Por esta área Cortés tuvo constantes conflictos con la corona. Gracias a los apoyos de ésta misma, estos lugares fueron controlados por breve tiempo por Diego de Holguín y Francisco Solís (Atlatlahucan y Totolapan) y Juan Burgos (Tlayacapan) entre 1528-1530, recuperados por Cortés en 1532. De 1538 a 1544 fueron encomendados al contador Rodrigo de Albornoz, después de lo cual pertenecieron a la corona.

Gobierno colonial

Desde 1532 se nombró el primer corregidor para la administración colonial de Totolapan. Esta organización política terminó hacia fines del siglo XVI. Totolapan-Tlayacapan, siguieron teniendo su propio

juez llamado indistintamente Corregidor o Alcalde Mayor.

En el año de 1670 la administración fue anexada a la jurisdicción de Chalco. Tlalnahuac fue el lugar donde mayor tiempo vivió el Alcalde Mayor. Para el siglo XVIII existían tenientes en Totolapan y Tlayacapan. A partir de 1787 Chalco pasó a ser una subdelegación de la Intendencia de México.

Iglesia

A partir de 1524, los Franciscanos empezaron a trabajar en el área de Chalco. Posteriormente se le unieron las órdenes mendicantes. San Guillermo Totolapan fue visitado al principio por los Dominicos de Guastepec, pero en el año de 1535 fue asignado a los Agustinos, quienes fundaron casas adicionales en San Juan Bautista Tlayacapan (1554), San Mateo Atlatlahucan (1570) y la Purificación Tlalnahuac (poco después de 1600).

Asentamientos

Las epidemias de 1563-1564 y 1604-1607 despoblaron grandes áreas de los pueblos indígenas de la región. A este mismo problema habría que agregarle por lo menos dos tentativas de congregación de asentamientos indígenas, donde bastantes estancias y pueblos fueron abandonados o trasladados a lugares más próximos de los centros de congregación. Para fines del siglo XVI existió una disputa entre Totolapan y algunos de sus sujetos que pretendían ser cabeceras. Tlayacapan logró obtener esa condición, integrándose por lo menos trece estancias, ocho de las cuales parecen haber sido congregadas en la cabecera en 1601-1604. (9)

Relaciones geográficas; sus pueblos y cabecera

La Relación de Totolapan de 1579, menciona a Tlayacapan como una de sus cabeceras. Tenía bajo su jurisdicción política a los pueblos siguientes: Huizquitepeque, Cuitlapila, Actopa, Tezontitlan, Nonopala, Zacatlilucan y Tocoayoacan. (10) Por lo que sabemos al parecer ninguno de esos pueblos sobrevive; no se sabe la causa de su desaparición. Es posible que se deba a las congregaciones o las pestes.

La Relación Geográfica de la Jurisdicción de Tlayacapan de 1743, menciona que los pueblos que tenía sujetos eran Tlalnahuac, Nepopualco, Atlatlahucan y Santa Catari-

na. Sus barrios, los que tenían dentro del pueblo y los que se hallan fuera de él: San Andrés, San Pablo, San Agustín, San Joseph y Santa Catharina. (11)

La Memoria Política de 1873, nos remite también a los pueblos que conformaban su municipalidad que son: Atlatlahucan, Texcalpa, Tepetlaxpita, San Lucas, San Andrés, San Pablo, San Agustín y San José. (12)

En las Revistas Descriptivas elaboradas por Cecilio A. Robelo, en octubre de 1885, se señala que la municipalidad de Tlayacapan comprendía los pueblos de: Atlatlahucan, Huaxtepec, Texcalpan, San José Tlalmimilulpan, San Agustín Amatitlaxpax, San Pablo Cuauhxitengo, San Lucas, San Miguel, el Rancho de San Martín y la Hacienda de Pantitlan. (13)

Persistencia y dominio político Xochimilca

Gibson nos menciona que dentro de los patrones políticos indígenas de Xochimilco, estaban integrados por tres formas de gobiernos dinásticos, con tres Tlaloques (mandones) integrados en las subdivisiones políticas que recibían el nombre de Olac, Tepetenchi y Tecpan. Cada uno de ellos mantuvo una dinastía distinta, durante y después de la conquista. Ante esta situación los españoles se encontraron con un problema para designar la cabecera, ya que todos querían serlo. (14)

Molotla, Tepetenchi y Panchimalco, según Carrasco eran los nombres de los Calpullis más frecuentes de la región Xochimilca-Tlahuica del actual Estado de Morelos. (15)

Por las fuentes históricas nos damos cuenta que Tlayacapan estaba más integrado a los patrones indígenas de Xochimilco. Esto nos lo señala un documento compilado por Del Paso y Troncoso, que nos narra sobre el pago de los tributos del pueblo de Totolapan y sus sujetos, donde se menciona a Tlayacapan como uno de ellos. Con sus dos barrios de Tepetenchi y Olac, con fecha del 3 de junio de 1559. (16)

Los propios Títulos de Tlayacapan en forma más tardía (1775) nos permiten complementar relativamente la reconstrucción de estas subdivisiones políticas, cuando nos mencionan que el gobernador del pueblo y el alcalde ordinario y los oficiales de ambas repúblicas (de indios) o parcialidades llamadas Tepetenchi y Tecpan (17). Quisiéramos comentar también que la documentación consultada nos fue dejando algunas reflexiones

en forma tentativa, que nos permitían decir que Xochimilco al igual que Tlayacapan coinciden en el señalamiento de sus tres subdivisiones políticas: Olac, Tepetenchí y Tecpan. Pero la parcialidad de Panchimalco que menciona Carrasco no aparece en la documentación consultada. También queda clara su dependencia en forma temprana a Totolapan. Finalmente diríamos que el proceso no es muy claro, pero existe la posibilidad de que posteriores trabajos lo complemen-

República de Indios

Para los años de 1775, Tlayacapan era un pueblo cabecera de la Corona Real. A su vez estaba dividida políticamente en dos repúblicas de indios (barrios): Tepetenchí y Tecpan. A su vez el control político estaba en manos de un gobernador-indígena, el alcalde ordinario-español y los oficiales de ambas repúblicas: Tepetenchí, Tecpan (barrios-indígenas). Para entender el funcionamiento de esta república, nos apoyamos en lo que señala Carrasco, que los antiguos señoríos indígenas locales se convirtieron en las unidades sociales de los grupos nativos. La república de indios se introdujo a partir de la década de 1530. Era un sistema de gobierno modelado a la semejanza del municipio español, con los derechos comunales a la tierra, gobierno propio y la responsabilidad colectiva a pagar el tributo y proporcionar la mano de obra. Eran unidades político-sociales en las que subsistieron formas de organización prehispánica. Cada república de indios comprendía varios poblados, así como tierras de cultivo y monte. La sede central del gobierno era la cabecera, que se subdividía frecuentemente en barrios y era la residencia del antiguo señor o Tlatoani indígena. En este momento el llamado "cacique", como lo señalan los Títulos de Tlayacapan como su gobernador. La cabecera podía tener como "sujetos" a otros pueblos, cuyos señores no tenían el rango de Tlatoani. Tenían también aldeas alejadas, llamadas estancias o barrios, los cuales estaban en forma generalmente en torno a la cabecera, pero a veces dispersos o intercalados con estancias de otras cabeceras. (18)

Su economía

En la Relación de Totolapan de 1579, elaborada por Andrés de Curie, se menciona su forma de trabajar y darle salida a sus productos. Así tenemos que... "Los árboles silvestres son aguacates, zapotes, capulines, guayabos y manzanillos de la tierra, de cuyos frutos se aprovechan, comiéndolos o vendiéndolos y de la madera, quemándola (para hacer carbón), también hay un árbol silvestre que se llama maguay, el más provechoso de todos... hay también encino, robles y pinos que se aprovechan para vigas, tablas, morillos y otras cosas. En su capítulo XXIX nos dice... "Las granjerías y contrataciones son comprar y vender en sus mercados y cultivar y labrar sus tierras: sus tributos pagan en reales y en guípiles que son camisas de indias. (19)

La de Tlayacapan del año de 1743, nos menciona que desde Tlayacapan a la ciudad de México hay 16 leguas que los comerciantes las cubrían de la siguiente manera: caminando 7 leguas hasta el pueblo de Tetelco y desde este lugar las 9 más por agua. Las mercancías que transportaban era la fruta de las amilpas y el azúcar de los ingenios. El

pueblo de Tlayacapan no tenía comercio alguno por no tener sus habitantes tierras en que sembrar granos; así se valen de las tierras del Marquesado del Valle, para sus maíces pagando por ello un arrendamiento. Tienen todos los sábados un tianguis donde se vendía fruta, hortaliza, maíz, sal, frijol y chile. También vendían roperos y ropa que elaboraban en la comunidad tales como somantas, huípiles y sayales. Este tianguis duraba hasta la una de la tarde. (20)

La Memoria Política del año de 1873, nos ilustra sobre las actividades económicas de Tlayacapan, diciendo que la mayor parte de sus habitantes subsisten además del cultivo del maíz, frijol y legumbres y de sus artefactos de cohtería y alfarería. Cosechaban aproximadamente al año maíz, tres mil cargas a tres pesos cincuenta centavos. Importaban diez mil quinientos pesos. Frijol, cien cargas a siete pesos carga; importaban setecientos pesos. Jitomate, trescientas cargas a cuatro pesos; importaban mil doscientos pesos. Tomate, cincuenta cargas a dos pesos; importaban cien pesos.

Tenían también ocho panaderos, veinte coheteros, ocho plateros, veinte veleros, diez cereros, seis sombrereros, ocho dulceros y treinta alfareros. (21)

La Revista Descriptiva de Cecilio A. Robelo, de agosto de 1885, plantea dos hipótesis; en una habla de su esplendor de antaño y lo fundamenta en la idea de que existieron varias minas desde la época prehispánica colonial y de su momento señala varios nombres: El Congreso, Santa Inés y la mina colonial llamada del Montenegro de la cual publica su relación que databa de 1852. Señala también que existe una gran tradición oral sobre su existencia, tratando con ello de despertar el espíritu de empresa de sus lectores, ya que ello le permitiría que se volvieran a explotar esas fuentes de trabajo que devolverían a Tlayacapan su riqueza y prosperidad perdida.

La otra hipótesis trata de explicar las causas de la tristeza de la población, las calles desiertas, las casas abandonadas y las explica que se deben a la insurrección (la independencia), la expulsión de los españoles, la revolución de Ayutla y la introducción del ferrocarril de Morelos (Cuautla), termina diciendo que son las causas que... "han ido operando sucesiva y lentamente la decadencia de Tlayacapan."

Por otro lado, sigue diciendo Robelo, sus moradores no le quedaba ni el recurso de la agricultura; sus campos son muy áridos y carecen de riego, aunque algunos agricultores se dedican a abonar sus tierras y hacen siembra que se apoya con el rocío y recogen abundantes cosechas. Los productos que más trabajan para solventar sus necesidades son: la platería, cohtería, alfarería, la fabricación de sombreros y las velas de cera. Termina diciendo Robelo, que antes estos productos tenían demanda en la propia plaza, ahora ya no; los artesanos tienen que salir en busca de otros mercados. (22)

Los Títulos Primordiales de Tlayacapan

En los párrafos anteriores hemos tratado de dar una visión a través del tiempo de una descripción bastante apretada de la población de Tlayacapan, Morelos.

Ahora tratemos de profundizar en su problemática sobre la tenencia de la tierra tomando como base documental los Títulos Primordiales de Tlayacapan.

Tlayacapan era un pueblo cabecera según sus Títulos; de la Corona Española, para el 11 de abril de 1775. En esta época presentan a las autoridades reales una Merced antigua, dada por don Antonio de Mendoza, Virrey de la Nueva España, con fecha del día 23 de julio de 1539. A partir de entonces van integrando diferentes documentos que avalan un expediente de sus tierras comunales y que le dan legalidad de la tierra. Derecho que les pertenecía, ya que su Merced fue confirmada y aprobada en forma legal, el 18 de septiembre de 1539, por el mismo Virrey Antonio de Mendoza. Esta legalidad les permitía a su vez tener su posesión que les permitía reclamar para no ser despojados de sus tierras sin antes oírlos.

Esta copia de la Merced antigua quedó depositada en el archivo de la casa de comunidad (edificio que alojaba al gobierno de la comunidad), de los naturales y la cual quedaba fiel y legalmente traducida sin fraude. (23)

Otorgamiento de Mercedes

Entre los otorgamientos de Mercedes de tierra más comunes dadas a las comunidades indígenas, uno de los más importantes era el de tipo de tierras comunales, que se produjeron por otorgaciones virreinales (mercedes) a los pueblos corporativos. El hecho de que las comunidades indígenas solicitaran y recibieran este tipo de beneficio y

otorgaciones de tipo oficial de las tierras nos indican ya que en épocas muy tempranas los indígenas empezaron a manejar los legalismos españoles.

Hasto donde se sabe, las tierras asignadas a los pueblos por otorgación virreinal era en todos los casos ya dentro de sus límites conocidos de las comunidades indígenas receptoras. A su vez tenía la característica de no ser todavía reclamada por ninguna otra parte de los pueblos vecinos. Una otorgación virreinal de tierras de una comunidad indígena se hacía únicamente por petición formal. Y si todo parecía estar en orden el corregidor recomendaba al Virrey que se otorgara la Merced y que el pueblo poseyera la tierra en condición de inajenable. La Merced misma era un documento legal que enumeraba puntos limítrofes y a su vez designaba a la comunidad como poseedora. (24)

Tlayacapan como cabecera

Según las fuentes históricas, al pueblo de Tlayacapan ya se le daba el título de cabecera más o menos desde el año de 1579. (23)

En la colonia el paso clave en la selección de cabeceras, donde se podía hacer su elección en base al tamaño, designando sólo a las comunidades más grandes. Asignando a su vez a cada una, un grupo de sujetos o estancias cercanas. Una cabecera podía identificarse como la "capital" donde un "gobernador indígena local tenía sus dominios. Específicamente el término cabecera significaba la serie de barrios que comprendían esta capital, siendo un "calpulli" o cabecera dentro de la jurisdicción del Tlatoani (gobernador indígena). (26)

Gobernadores indígenas

En esta Merced señala por medio de la "lengua" de Antonio Romero, intérprete nombrado, que se les diese a entender todo lo que en la Merced va contenido, a los gobernadores de los naturales de los pueblos de Atlatlaucan, Guastepec y Nepopualco, señalando a su vez las jerarquías de: Don Diego Guzmán, gobernador de Atlatlaucan, don Diego de Tlayacapan, Juan Martínez de Guastepec y Don Guillermo de Totolapan. (27) La presencia de intérprete en el otorgamiento de esta Merced nos indica que los gobernadores eran indígenas. La figura del

gobernador-indígena nos permite ubicar su funcionamiento político. Como lo señala Gibson... La figura del gobernador era la que presidía cada cabecera. En este caso las autoridades españolas y las propias comunidades indígenas hicieron el cambio menos abrupto colocando al antiguo Tlatoani existente como gobernador; los españoles como en otros procesos de cambio que se dieron en México, reconocieron esta dualidad temporal, que con el tiempo empezó a diferenciarse cuando el Tlatoani-indígena empezó a transformarse en el gobernador-colonial. (28)

Corregimiento o Alcaldía Mayor

Totolapan para los años de 1532 era una Alcaldía Mayor o Corregimiento y su funcionario principal el Alcalde Mayor, tenía entre sus responsabilidades hacer el otorgamiento de las mercedes de los españoles o las comunidades indígenas. Cuando éstas habían presentado una petición la turnaban al Virrey; éste a su vez ordenaba al corregidor que hiciera una investigación. En este caso los indígenas del pueblo que hacían la petición eran notificados. Dicha investigación debía hacerse un día domingo o de fiesta, después de los servicios religiosos que era cuando se leían, registraban y testimoniaban los anuncios: El corregidor, los funcionarios indígenas, un intérprete y varios indígenas recorrían la región en cuestión, hacían un registro de sus medidas y datos topográficos. A su vez el corregidor debía convocar a diez testigos españoles e indígenas que rindieran testimonio acerca de las tierras que caían dentro de sus límites; si eran de propiedad común y no privada y que a su vez se podían abandonar con facilidad. Si todo parecía estar en orden, el corregidor recomendaba al Virrey otorgara la Merced y que el pueblo poseyera la tierra en condición enajenable. La Merced misma era un documento formal que designaba a la comunidad interesada como poseedora. (29)

En los Títulos de Tlayacapan se encuentran cubiertas ciertas formalidades, como la integración del corregidor (Alcalde Mayor), los gobernadores-indígenas, el intérprete, pero también es bueno comentar que en la documentación se localizaron sólo seis testigos, españoles o "mestizos", mas no los diez

que supuestamente deberían de ser. Tal vez falten hojas o posiblemente sólo sean los que se les pidió en su declaración.

La primera declaración fue de Felipe Polanco, mestizo nacional de Tlayacapan, de oficio herrador de 60 años de edad.

2a.- Declaración de Juan Carrillo, mestizo nacional del pueblo de Tlayacapan, de oficio sañre, viudo de 73 años.

3a.- Declaración de Antonio Ortiz Coloma, español natural de este pueblo de Tlayacapan, de 65 años.

4a.- Declaración de Marco Antonio Vázquez, nacional castizo, vecino del pueblo de Santa Catarina, campesino de 64 años.

5a.- Declaración de Felipe Moreno, castizo nacional y vecino de este pueblo, de 66 años.

6a.- Declaración de Joseph Vázquez, mestizo vecino del pueblo de Santa Catarina, de esta cabecera de Tlayacapan, de 63 años, campesino.

Después de analizar a los testigos se puede pensar en una marginación de los elementos indígenas.

En el interrogatorio de ellos intervienen el Alcalde Mayor de su partido, Christobal de Abarca y León, y el Teniente: Capitán general Joseph Gill Taboada, Alcalde Mayor por la provincia de Chalco. Por otro lado estaba Julio de Morales, español vecino de Tlayacapan apoderado del gobernador y de los naturales de esta población.

A los testigos se les hicieron siete preguntas que iban encaminadas a:

1a.- Estado, edad y vecindad. 2a.- Si conocen los linderos de dicho Tlayacapan: Corral de la Palma, Epazohapa, Puente Quebrado, Teaquaque, Zilozuchil, corral de Pantitlán, Ocopetlatla, San Juan Tlilhapa, Maquistla, Ometochco y Tetlaquilloco.

3a.- Si saben que los naturales de Tlayacapan han gozado de la posesión de sus tierras, hasta que más o menos en 1753 se corrió un litigio en contra de Guastepec que trató de defraudarlos con sus tierras. 4a.- Si sabían que desde antiguamente la hacienda de Pantitlán contribuía anualmente con la fiesta titular del pueblo (24 de junio) con miel, azúcar y un día de toros en reconocimiento de los agostaderos de ganado de dicha hacienda que estaban en la tierra del pueblo. 5a.- Si saben que antiguamente los montes de los pueblos de Tlalnepanitla y Tlayacapan eran comunes y que a partir de 1752 tomó posesión de los montes y tierras y que han hecho contribuir a los pueblos de San Joseph y San Agustín que son de Tlayacapan; y que no pudieron reclamar por estar sin sus instrumentos (tenían perdidos sus Títulos Primordiales). 6a.- Si saben que Agustín de Arestegui, dueño de Cocoyoc y de los ranchos de Gualco y el Espinal, cuando compró dicha hacienda (Cocoyoc) y ranchos, no hubo citación de colindantes. 7a.- Se les habló de los generales de la ley y si sabían firmar. (30)

Haciendas y comunidades campesinas

En el año de 1539 el Virrey Antonio de Mendoza ordenó la formación del ingenio de Axomulco en una sociedad entre Serrano de Cardona y Hernán Cortés; con ello se establece la primera industria azucarera en Morelos. (31)

Dentro del sistema de tenencia de la tierra colonial en el siglo XVI, el ingenio se fundó en encomiendas respetando el derecho de propiedad indígena. Al mismo tiempo se concedieron mercedes de tierras y licencias especiales para las plantaciones de caña y

fábricas que caían dentro de su Marquesado. Pero las tierras comunales seguían perteneciendo a las comunidades indígenas.

Por otro lado el trabajo pesado del ingenio se hizo con base en esclavos indios, negros y los indios aprensados en guerra; ellos entraron a la servidumbre del encomendero por la vía de la esclavitud. Los negros se adquirirían comprados, conforme a licencias reales, pasando a depender directamente de la fábrica. (32)

Las mercedes, ingenios y trapiches

Estas mercedes se entregaron a tres tipos de propietarios: Los que tenían sus fincas en tierras del rey o realengo; los que se establecieron en el Marquesado del Valle y los ingenios que pertenecían a órdenes religiosas. (33)

La industria del azúcar alcanzó su arraigo definitivo en México en el siglo XVIII; hacia 1747, las fincas azucareras cubrían la totalidad del actual estado de Morelos. En los términos de Guastepec, ya se mencionaba a Oacalco y Pantitlán. (34)

Arrendamientos

A finales del siglo XVIII los dueños de las fincas azucareras establecieron la costumbre de arrendarlas a particulares, los cuales mediante una renta anual podían trabajar los ingenios o trapiches en beneficio propio y con frecuencia celebraban contratos para establecer compañías para explotar la fábrica de azúcar. En los años de 1774 a 1789, el ingenio de Pantitlán y su agregado el ingenio de Oacalco, fueron arrendados. (35)

Tierra y agua

Con el tiempo estos ingenios o trapiches aumentaron su capacidad de producción y para ello necesitaron una mayor extensión de tierra y volumen superior de agua para sembrar y regar más caña de azúcar. La ampliación sus límites. Contra el abuso de los naturales, se emitió la real cédula sobre las medidas de sus fundos legales. Las ordenanzas del 26 de mayo de 1567 ordenó que los pueblos indios que necesitasen tierras se les diesen quinientas varas. Con estas medidas el fundo legal de los pueblos, al quedar establecido por estas reales órdenes protegía la propiedad indígena de manera definitiva. (36)

A estas alturas es notorio observar que los pueblos habían adquirido a mediados del siglo XVIII la costumbre de arrendar sus tierras a los ingenios para sembrar cañas, restándose a sí mismo terrenos para incrementar su producción agrícola tradicional; (37) los propios Títulos de Tlayacapan nos lo señalan claramente en rentas que le cobran a la hacienda de Pantitlán.

Origen de la danza del Chinelo

Según la tradición oral la danza de los chinelos tuvo su origen en la población de Tlayacapan. Para confirmarla el escritor morelense José Urbán, en su libro Historia de Morelos, nos dice... "En el pueblo de Tlayacapan... tuvo su origen la danza llamada de los 'Chinelos'; de allí pasó a Tepoztlán".

Al principio, sigue señalando Urbán, tenía algunas características indígenas y la llamaban la "Danza de los Aztecas", donde trataban de simular una peregrinación posiblemente tratando de evocar a la de los aztecas.

Más tarde se dividieron en veintenas que

se dividían a su vez en grupos, disputándose los estandartes que portaban los contrarios. Evidentemente podemos encontrar cierta tradición prehispánica... Pero también una cosa que nos llamó la atención fue que... "también solían imitar a los negros, pintándose el rostro, rizándose el pelo y recorriendo las calles con una batea pintada de diversos colores y en la cual bailaban una muñeca, cantando versos compuestos por ellos. (38)

Aunque también Cecilio A. Robelo, en sus Revistas Descriptivas de agosto de 1885, nos menciona que las fiestas del Carnaval eran un espectáculo lleno de atractivo, donde se vestían con máscaras llevando diferentes disfraces ingeniosos y de buen gusto; como carecían de un paseo público desfilaban por las calles, donde se desparramaban e invadían las casas que los recibían con gusto durante el tiempo que permanecían en alegría y bullicioso baile. Una ardorosa fiebre de placer se apodera en este día de todas las mujeres que preparaban su disfraz con mucha anticipación. Aunque el cura del lugar, quince días antes excitaba a sus feligresas a que abandonaran lo que consideraba como pernicioso costumbre a medida que se acercaba la fiesta su consejo no se tomaban en cuenta y sus ovejas descarriadas, entraban al "destrampe carnavalesco". El cura se resignaba y se subía a la bóveda del templo a ver hormiguar a la multitud. (39)

Con este panorama tratamos de encontrar el origen de la danza en los propios Títulos cuando nos mencionan en la 4a. declaración de la tercera pregunta que se refería a los "tributos" de la hacienda de Pantitlán a Tlayacapan. Decían... "que entraban a este pueblo con capa y clarín (los negros) y acompañamiento de indios". (40) Es posible que, en esta parte de los Títulos nos hable de la presencia de una incipiente danza que posteriormente se convirtió en la del "Chinelo", pero creo por el momento que los datos son vagos; lo único que podríamos decir es que los habitantes tienen un día de fiesta mayor (San Juan) y otra en el Carnaval donde necesariamente siempre se oye la música del "Chinelo".

La presencia del negro en los Títulos

Al parecer, fue a mediados del siglo XVI cuando llegaron a la región cañera de More

los los esclavos negros que fueron distribuidos en las haciendas azucareras que a estas alturas de 1775 ya estaban en plena actividad.

Los Títulos de Tlayacapan nos hablan claramente de su presencia, cuando se contestan los testigos la tercera pregunta que iba encaminada a contestar con lo que tributaba la hacienda de Pantitlán por las tierras que les prestaba la población. Así tenemos que en la primera declaración a la tercera pregunta nos relatan cómo venían con la contribución de dicha hacienda acompañando a los toros "porque venían todos los negros de ella (la hacienda) y que sabían torear". (41) En la segunda declaración a la tercera pregunta señalaban también... "el recibimiento de los que llegaban de la hacienda de Pantitlán a todos los negros y mulatos de la hacienda". (42) La quinta declaración de la misma tercera pregunta decía que... "vinieron con dicho ganado los mulatos como tenían costumbre". (43)

Por lo poco que podemos intuir la llegada de los negros era todo un acontecimiento en la población, ya que con ellos llegaba la alegría de su música y sus toros tan cotidianos en la actualidad en Tlayacapan. Nos quedaría una pregunta: ¿Cuánto influiría su música en la del Chinelo y en la cultura local? A estas alturas es difícil decirlo, pero es un buen tema y reto de profundizar en el tema. Gobernador y Mayordomo de la Hacienda de Pantitlán de los Ranchos de la cuenta y cinco... Abarca Leon teniente de Alcaldía mayor... capitania general Don Joseph Gill de Taboada alcalde de su majestad que dios guarde de la provincia de Chalco y este su agregado firmando con testigos de asistencia por falta de escribano publico que no lo hay ni en los terminos que el derecho previene. Se presento este escrito por los contenidos en el.

Don Nicolas de santa maria gobernador actual y Don Juan Diaz Salvador hordinario por si y en nombre de todos los principales de esta República común y naturales de este pueblo de Tlayacapa como mejor haya lugar en dicho... y terminos que por muchos años... de dicho nuestro pueblo hemos tenido... partes de haberse yntroducido... todas las años de las... de sus limites y linderos...



obediencia de México en que ...
 sion para que todas las persona ...
 ... de derecho pueblo de dichas su tierras...
 ... pongan de manifiesto. los títulos y
 un de propiedad lo examinen sobre lade-
 ras...
 lo cual habiendo así conseguido hascemos
 ...
 ... dichas ... mercedes ...
 ... y esta demanda ...
 ... que para que este por ...
 comun y naturales...
 han defraudado de norte ...
 ... que parte terminos ...
 ...
 ...

02

tia como arrendatario de los ranchos de
 Guacalco
 y Colotlan; y desde el pasaje de Ometochco
 ...
 de Tlanguistongo, Tequaquillo, Quapantli-
 an...

el pueblo de Tlalnepantla de esta jurisdic-
 cion para que el pr primer dia de trabajo.
 despues de para que muestren los ynstru-
 mentos que tuviesen como usamos dicho el
 teniente de Yautepeque requiera a los de
 guastepeque del administrador de Pantitlan
 y a Joseph Theodoro, como todos ... años de
 su jurisdicción a los de Tlalnepantla por ...
 para que en vista de todos debe morir segun
 cuerpo de las diligencias lo que tubiere por
 mas costumbre como ... por dicha real pro-
 vision por tanto pedimos y suplicamos así lo
 probia y mando en forma yen el herario ...
 nuestro escribano

FIRMAS ILEGIBLES

Manuel ... Cervantes

En su vista al que ve por presentado con la
 merced de tierras ... que expresa y real pose-
 sion adjunta y en su devido cumplimiento ...
 devia ... mandar y mando comparesscan
 ante my y en este my juzgado; el Governador
 de la villa de Oaxtepeque su republica
 ... comun ... es de ella apresenter los títulos
 y mercedes ... y demas ynstrumentos que
 importan ... que han tenido poseer las
 tierras ... cavezera de Tlayacapa paracu...
 de ... forma al teniente general ... marquezado
 ... a dicha con ... vaxo de a

03

... o mayordomo de la hacienda de Pantit-
 lian, yo don Joseph Theodoro como arrenda-
 tario de los ranchos de Gutzotzongo y Colo-
 tian cuyas personas todas se requieran y
 apersivan a dicha comparencia, y presenta-
 cion de Ynstrumentos que se les pide lo ha-
 gan en este mi juzgado y en vista de todo se
 providenciara en justicia a lo mas que por
 derecho convenga, que por este auto: así lo
 provey, mando y firme con los testigos de
 mi asistencia, con quienes auto, como di-
 cho... de que doy fee

Krivotal de Avarca y Leon
 asistencia

Lorenzo Vaca Ortega

(No. 4: nada más tiene sellos)

05

En el pueblo y cavezera de Tlayacapan de la
 Real Corona, en onza días del mes de abril
 de mil setecientos sesenta y cinco años: Ante
 mi Dn Christoval de Abarca, y Leon, Teniente
 de Alcalde. Mayor en el, y su partido
 por el teniente. de Capitan General Dn Joseph
 Gill, de Taboada. Alcalde Mayor por su
 Magestad que dios guarde la Provincia de

Chalco y este su agregado: autuando por
 precepto con testigos de asistencia por
 falta de escrivano público ni ... que no le han
 ni en los terminos que el dió previene y de-
 más Instrumentos que hiran escritos = Pa-
 recieron presentes el governador de este di-
 cho pueblo, su alcalde Ordinario Oficiales
 de República de las parcialidades de Tepe-
 tenchi, y Tecpan, Común, y demás Natura-
 les de él; Quienes mi hizieron presentación
 de una merced antigua, dada por el Sr. Vis-
 sorrey D. Antonio de Mendoza, Governador
 y Capitán General de esta Nueva España, y
 Refrendada, por Antonio de turcios su Se-
 cretario, a los veynte y tres dias del mes de
 Julio del año pasado de Mil Quinientos
 treinta y Nueve, cuyo contenido es, sobre las
 tierras que a estos naturales se les repartie-
 ron el citado año pidiendome y suplicandome
 todos en comun me sirviesse de mandar
 sacar los testimonios.

De ella a la letra, y en manera que haga
 feé, y fecha se ponga con la Real Provis-
 sion, que adjunta me precenta para enguar-
 da desu dicho culo thenor a la letra, es en la for-
 ma y manera siguiente. =
 Merced de tierras.



Dn Antonio de Mendoza, Vissorrey y Gover-
 nador por su magestad en esta nueva Espa-
 ña. = por cuanto vos el governador común
 y naturales del pueblo de Tlayacapan hizie-
 steis relación diciendo que sos desde inne-
 morial tiempo a esta parte abeis tenido e te-
 neis en posescion muchas suertes de tierras
 que son e han sido propios de vuestra comu-
 nidad, y heredadas de vuestros padres e an-
 tepasados, en que hacéis vuestras labranzas
 e sementeras, e tenéis otras gmajerías de
 que pagais los reales tributos e sostentais
 vuestras familias, e quiete e pacificamente
 las abeis gozado sin contradiccion de persona
 alguna, las quales escomprenden dentro
 de los linderos siguientes que comienzan de
 norte a sur desde el pago que llaman el cor-
 ral de la palma: que parte de terminos con
 el pueblo de Atlatlanauca Hasta el pago que
 le llaman Epaşoapan e de aqui van corrien-
 do por la puente quebrada, hasta el paraje
 que le dicen Tequaque, que lindan con el
 Marquesado e assia la parte del sur corrien-
 do de oriente a poniente desde Xiloxuchil,
 Pantitlan, Ocopetlatlan, hasta el paraje de
 San Juan, e por la parte del Poniente de sur

a norte, siguen desde el paso de Tlayacapan a
 el de Maquixtlan, que parte terminos con
 Amatlan hasta Ometochca en Tetlaquilloco,
 e por

07

la parte del norte de Poniente a Oriente,
 desde Tehanquistongo, en Tequaquillo has-
 ta quapantilan, que van lindando con ter-
 minos de totolapa hasta tecaxique, en qua-
 tepeque, que parte terminos con el Pueblo
 de nepoalco, e confinan en el pazo que le
 llaman atechcalpan = E me pedisteis os hi-
 siere merced en nombre de su magestad de
 las referidas tierras para las tener con me-
 jor titulo, pues que están sin perjuicio de su
 magestad, ni de otro tercero alguno, como
 por el parecer jurado, e pintura que hizo An-
 tonio de Lucena Secretario. Receptor de esta
 Real Audiencia que por mandato mio man-
 damiento mio fue a ver e vido e hizo vista de
 ojos y en virtud del qual hizo las demas dili-
 gencias necesarias e averiguaciones por
 comission mia fue hazer, e hizo conforme a
 ello este mando; E por mi visto todo lo suso-
 dicho tobelo por bien, E por la presente en
 nombre de su magestad, e sin perjuicio de su
 dro e ni de otro tercero alguno Vos hago
 merced de las dichas tierras para que en
 ellas sin que vos sea puesto Ympedimento
 alguno, podais tener e tengais vuestros ga-
 nados, e hacer vuestras sementeras, e La-
 branzas E mando a las justicias que al pre-
 sente soon, o en lo de adelante fueren, que
 tomado por vos la Posseccion de las dichas
 tierras no seais despojados ni molestados
 por ninguna Persona de estado o calidad que
 sea.

08

sin que primeramente seais oyaos, ante
 quien e como deve, e por fuero e derecho
 bendicidos; la qual dicha merced vos hago
 de la dichas tierras con cargo y condicion
 que no las tengais valdías ni desocupadas ni
 tampoco las podais bender, trocar ni enaje-
 nar si no fuere con licencia mia e de Jues o
 Justicia que tenga facultad para ello. E si en
 algun tiempo las ovieren vendidas, trocadas,
 o enagenado todas o parte de ellas, sin la di-
 cha mi licencia, se le quitara a la persona, o
 personas que las obiere comprado, sopena
 de que perderan lo que por ellas ovieren da-
 do, por ser cosa ayida con impuesto titulo, e
 doy e declaro por ninguna e de ningun valor
 la Escritura que para ello se obiere hecho;
 E compliendo vos todo lo suso dicho, y en
 virtud de la dicha merced, sean vuestras las
 dichas tierras, e de vuestros herederos e sub-
 sesores, e proprio de de vuestra comunidad
 e como cosa vuestra propria adquirida con
 gusto e derecho titulo las hayan e gocen para
 siempre jamas: fecho en México en XXXIiii
 dias del mes de julio de mill, e quinientos e
 treinta e nueve años = test. = mandato
 mio = no ve = Dn. Antonio de Mendoza =
 por mandado de S. Ecroa = Antonio de Tur-
 cias = Merced de tierras hecha a favor del
 Comun y naturales del pueblo San Juan Tlay-
 acapan e amparo de Posseccion =
 Auto de Posse-
 cion de dichas
 tierras =

Estando en el Pazo que le llaman el Corral
 de la Palma en terminos del Pueblo de Tlay-
 acapan, que lindan con tierras del Pueblo de
 Atlatlanauca su suxeto En veinte y Sinco
 dias del mes de Agosto años del Nacimiento
 del Salvador nro. Señor jesuchristo,

09

Ante el muy magnifico Señor Francisco Mu-

oz Escrivano Receptor de la Real Audiencia y Jues de Comission en éste Partido, e por presencia de mi Melchor de Rivera escrivano nombrado: parecieron presentes Dn. Diego, Gobernador de este dicho Pueblo, é de mas Concejo Universidad, Comun, e naturales sus Consortes e presentaron un Título, e Merced echa a favor de dichos naturales; por el Excmo. Señor Antonio de mendoza Visso Rey, e Gobernador por su Mag. en esta Nueva España, y Refrendada de Antonio de turcios, Secretario de Camara, y en virtud de lo qual, pidieron a dicho Señor Jues, les dé Posesión de todas las tierras que se comprenden dentro de los linderos, e Mogoneras antiguas contenidas en dicha merced, e para cuio efecto, mando dicho señor jues, e por lengua de Antonio Romero Yn terprete para ello nombrado:

Se les diese a entender todo lo en ella contenido al Gobernador, e naturales del Pueblo de Atlatlaucan, el Gobernador del pueblo de Guastepeque, e demas naturales, e los naturales del Pueblo de Nepoalco, e a todos los demas circunvecinos, e comarcanos que para ello fueron citados, Y estando todos presentes, se les leyó, e se les ddo a entender todo lo que contiene en la dicha Merced; A que Respondieron Diciendo; Que lo oyen, e no tienen que alegar ni que contradecir; Porque las dichas tierras

10

(pag 10) son Y an sido desde inmemorial tiempo a esta parte lo antenido e an poseydo quieta e pacíficamente los naturales del Pueblo de Tlayacapan y así las del Pueblo de Guastepeque Nepoalco e así lo juran por ser verdad todo lo que dicho tienen. E visto por dicho Señor Jues todo lo suso dicho, y el Título de Merced Dixo; Que en nombre de su Magestad tomava, e tomó por la mano así dicho Dn Diego Gobernador, y en nombre delos demas principales, Comun, e naturales de este dicho Pueblo de Tlayacapan, é le passé por todas las dichas tierras, Que conociendo los dichos linderos, y les dió posesción actual, é corporal de ellas segun é conforme se declaran en Dicha Merced, y el dicho Dn. Diego Gobernador de este dicho Pueblo Dixo; Que por sí, Y en nombre de el demás Comun, e Naturales, tomava é tomo la dicha Posesión de las Tierras comprendidas en los Linderos de suso declarados en dicha Merced, segun, e como él dicho Señor Jues se le há dado

11

E arranco de yervas, e tiro piedras de un lado, para otro; Y echo fuera de éllas a los Naturales de nepoalco, y los de Guastepeque, a los de Atlatlaucan, é a los demás comarcanos que todos a ello se hallaron presentes, e hizo otros actos de verdadera Posesión en compañía de todos los demás sus consortes. E le pidieron al dicho Señor Jues los amparasse en ella, é a mi el dicho Escrivano les diese por feé, é verdadero Testimonio de como tomavan, é tomaron la dicha Posesión de las dichas tierras quieta, é pacíficamente sin contradicción de persona alguna, por no ser enperjuicio del derecho de su Magestad, ni Otro tercero alguno, de todo lo qual, Yo el Escrivano doy feé, de que passo assi como vá declarado: E visto por dicho Señor Jues,

12

Dixo, Que mandava, é mando que ninguna persona de Estado, calidad, o condición que sea, no sea ossado de les quitar o de entrometerse en dichas tierras en todas, o en par-

te de ellas, ni les perturbar en dicha Posesión so pena de Cien pesos de Oro comun para el Fisco, é Camara de su Magestad, e que no seán desposseydos, hasta que primero no seán oydos, é por fuero e derecho seán vencidos ante quien, y como deve E que, en nombre de su Magestad, les amparava, é amparó en la Posesión que tomaron de dichas tierras, y en todo lo suso dicho: Assi lo proveyo, mando, e firmo de su nombre con los testigos qui supieron escribir. = Francisco Muñoz, Escrivano

13

Receptor = Antonio Romero, Ynterprete = Dn. Diego Gobernador = Juan Martin, Gobernador de Guastepeque = Dn. Diego de Guzman, Gobernador de Atlatlaucan = Dn. Martin Guillermo, Gobernador de Totolapa = Ante mi, Melchor de Rivera, Escrivano nombrado = Auto de aprova cion y confirmación de posesción de las tierras de Tlayacapan Dn. Antonio de Mendoza, Visso rey, e Gobernador por su Magestad en esta Nueva España Vsa. = Por quanto por parte de el Gobernador, Comun, e naturales del pueblo de Tlayacapa, se me ha echo Relación, que en virtud de una Merced, mia, el Receptor Francisco Muñoz, que por Comission mia, les dió Posesión de las tierras en ella contenidas, conforme a sus limites, é linderos como consta en los Recaudos presentados, e sitados los circunvecinos Comarcanos para su efecto e no vivo contradicción de Persona alguna, é no ser en perjuicio de Su Magestad, ni de Otro Tercero como parece.

en dichos recaudos pidiendome mandasse a aprobar, e Confirmar la dicha Posesión amparandolos en ella, E por mi visto, y el parecer del Licenciado Antonio Ruiz de Medina, Fiscal de su Magestad, en ésta Real Audiencia; por el presente Apruevo, e Confirmo la posesción que el dicho Receptor dió de sus Tierras a dichos Naturales de Tlayacapa, E mando a todas las Justicias, que a la Presente son, y en lo de adelante fueren en dicho Partido, o fuera de el, que no seán despojados de dichas tierras, sin que primeramente seán oydos, e por fuero e derecho seán vencidos ante quien, e como deven. Fecho en México, en XVIII. dias de el mes de Septiembre de Mill e Quinientos, e treinta y nueve años. = Dn. Antonio de Mendoza. = Por mandado de su Señoria: Antonio de Turcios

15

Veé, aprueba, e confirma la Posesión que el Jues Receptor dió de sus Tierras a los Naturales del Pueblo de Tlayacapa, E que de ellas no seán despojados, sin que primero seán Oydos, e por fuero e derecho seán vencidos. = Secretario Turcios. = Concuerta con la merced Orixinal de letra gotica que queda en el Archivo, y Caza de Comunidad de los Naturales de éste Pueblo de Tlayacapan a la que me Remito la que vá fiel, y legalmente traducida, sin fraude, de lo, ni encubierta alguna, que assi lo juro a Dios ntro.

Señor, y la señal de la Santa Cruz en forma de Derecho en estas seis foxas utiles del papel que le corresponde como negocios de

Yndios, Ya lo veér sacar, correxir y concertar fueron testigos Ynstrumentales, Dn Pedro valiente The. de Algl. Mayor, de este Partido, Dn. Phelipe Joseph, Leyte y Pedro Ortiz, presentes, y vecinos de este dicho pueblo, con los de mi asistencia, con quienes lo firmo, y authorizo como dicho es, de todo lo qual, doy feé. = topt. = mandatomio = no Ve. = equal Renгор. = comarcanos = Ve = En testimonio de Verdad como Juez Receptor

(rúbrica)

Xptoval de Alvarez y Juan Manuel de Longaray Leon Lorenzo de Ortega

16

no hay nada sino sellos

17

El marq de cuellar Don Valcarcel Don Juan de... Villaurrutia Charoz = Don Luis Rodriguez de Medina Res = do Don Luis Rodriguez de Medina

Tome Razon de la pina Mexico y febrero 27 de 1765

Joseph Velasco

Derechos de esto, y pap...

scisrriymprojuo.

Llevo e lo ... de dias veinte

y cinco ... Pap. y no mas asal

lo hizo a la santa Cruz.

CORREGIDA

Sello veistr

Yncitativa para que la justica que fuere competente la administre a los naturales del pueblo de San Juan Baptistis Tlayacapa de lo que contiene sus escriptos inverto.

S. Medina.

18

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos sislías de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de CORCEGA de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gribraltar de las Yslas de Canaria de las yndias orientales y Occidentales yslas y tierra firme del Mar occes

 **tamoanchán**

Suplemento dominical editado
por **El Nacional del Sur**

Epoca II - Año II - Tomo II - Núm. 80
Domingo 24 de Diciembre de 1989

Director General:
JOSE CARREÑO CARLON

Director Regional:
EFRAIN E. PACHECO CEDILLO

Subdirector:
J. Trinidad Padilla Barragán

Coordinador:
Alberto Millán Toledo

Portada: **Rafael Gutiérrez**